MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DAS-1216-2026

TEMUCO, 29.09.2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5168 del 15 de Diciembre del 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.-ElDecretoAlcaldicioNº15defecha07deenerode2026,que aprueba el **Programa Personas en Situación de Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2026.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°80 del 06 de julio de 2026, del Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628 [redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

	FRAZADAS 01-07-2026 AL 05-07-2026.-				
N°	**CÓDIGO SOLICITUD**	**NOMBRE**	**RUT**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDAD**
1	3039033	MATÍAS ISMAEL REBOLLEDO GONZÁLEZ	17.583.949-6	Ley 19.628	**1**
2	3039014	MARCELA INÉS GONZÁLEZ VILUGRÓN	11.909.226-4		**1**
3	3038998	TAYRA DEYANIRA GALLEGOS DÍAZ	17.915.898-1		**1**
4	3029200	DARWIN SEPULVEDA MADARIAGA	13.899.347-7		**1**
5	3029195	ALVARO JAVIER ARRIAGADA BEROIZA	11.800.385-3		**1**
6	3029190	MATÍAS ISMAEL REBOLLEDO GONZÁLEZ	17.583.949-6		**1**

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

7	3029187	MARCELA INÉS GONZÁLEZ VILUGRÓN	11.909.226-4	Ley 19.628	1
8	3029182	EDUARDO ENRIQUE RUMINOT CHANDÍA	11.916.241-6		2
9	3029179	LEONARDO AQUILES QUEZADA TOLEDO	12.929.889-8		2
10	3029176	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
11	3036155	ANDREA MARLENE VALDÉS VALDÉS	18.437.983-K		1
12	3036154	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
13	3036153	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5		1
14	3036152	LEONARDO AQUILES QUEZADA TOLEDO	12.929.889-8		1
15	3036151	ISIDORO BELSAZAR GONZÁLEZ TORRES	10.450.884-7		1
16	3036150	DANIELA MAGDALENA CONTRERAS PINELA	15.655.032-9		1
17	3036149	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
18	3036145	EDUARDO ENRIQUE RUMINOT CHANDÍA	11.916.241-6		1
19	3036144	JESÚS HERNÁN ARIAS LÓPEZ	19.136.237-3		1
20	3036138	LUZ ELIANA CISTERNAS AROS	17.511.597-8		1
21	3031315	LIZARDO ALEXIS OLMOS GALLARDO	15.480.780-2		1
22	3031306	ROBINSON GREGORIO GONZALEZ ADASME	9.772.796-1		1
23	3031301	VERÓNICA SOLEDAD DEL CARME HIDALGO	18.038.893-1		1
24	3031297	EDUARDO ENRIQUE RUMINOT CHANDÍA	11.916.241-6		1
25	3029173	PABLO ALEJANDRO REYES QUICHIPAI	20.790.596-8		1
26	3029162	DARWIN SEPULVEDA MADARIAGA	13.899.347-7		1
27	3029158	PATRICIO ANDRES HIDALGO ULLOA	21.378.219-3		1
28	3029150	ALEXIS JEREMÍAS HIDALGO ULLOA	22.512.800-6		1
29	3029149	KEVIN MAURICIO VALENZUELA QUIROLA	22.229.524-6		1
30	3029138	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
31	3029131	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
32	3029127	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		1
33	3029122	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

34	3029119	LEONARDO AQUILES QUEZADA TOLEDO	12.929.889-8	Ley 19.628	1
35	3029111	HÉCTOR ARIEL BUSTOS CARRASCO	18.125.952-3		1
36	3029089	BLANCA GLADYS JASME SÁNCHEZ	18.278.870-8		1
37	3029081	LUIS HERNÁN LETRANZ CALDERA	16.479.654-K		1
38	3030240	MARITZA MARLENE VALDÉS TRONCOSO	13.518.320-2		1
39	3030238	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
40	3028664	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1
41	3028643	SEBASTIÁN ALONSO CARRASCO CIFUENTES	17.207.649-1		1
42	3028635	PATRICIO ESTEBAN OTÁROLA MARTÍNEZ	14.411.813-8		1
43	3028628	MARCELA INÉS GONZÁLEZ VILUGRÓN	11.909.226-4		1
44	3028610	MATÍAS ISMAEL REBOLLEDO GONZÁLEZ	17.583.949-6		1
45	3028597	JUAN CARLOS RIQUELME DURÁN	14.074.847-1		1
46	3028588	HÉCTOR ARIEL BUSTOS CARRASCO	18.125.952-3		1
47	3028573	SERGIO EDUARDO ASTETE DÍAZ	13.845.619-6		1
48	3028569	ALEXIS JEREMÍAS HIDALGO ULLOA	22.512.800-6		1
49	3022367	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
50	3036206	PABLO HERNÁN VALLADARES GÁLVEZ	13.210.872-2		1
51	3030151	PATRICIO ESTEBAN OTÁROLA MARTÍNEZ	14.411.813-8		1
52	3030150	GUSTAVO ADOLFO RAIMAN CARILAO	18.587.768-K		1
53	3030146	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
54	3030093	EDUARDO ROMAN VEGA GODOY	16.565.584-2		1
55	3024679	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
56	3024656	LEONARDO AQUILES QUEZADA TOLEDO	12.929.889-8		1
57	3024655	YORDAN GLEIT PINCHEIRA MAUREIRA	18.284.711-9		1
58	3024654	MAURICIO GABRIEL HIDALGO MÉNDEZ	15.864.238-7		1
59	3024653	JUAN CARLOS MORALES LIPIN	10.798.064-4		1
60	3024652	DARWIN SEPULVEDA MADARIAGA	13.899.347-7		1
61	3024651	SERGIO EDUARDO ASTETE DÍAZ	13.845.619-6		1

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

62	3024650	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0	Ley 19.628	1
63	3024649	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		1
64	3024648	SEBASTIÁN ALONSO CARRASCO CIFUENTES	17.207.649-1		1
65	3024647	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1
66	3024646	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
67	3024645	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
68	3024644	CARLOS ALEJANDRO POBLETE DURÁN	13.294.896-8		1
69	3024643	CATALINA COLOMBO MAUREIRA	16.851.978-8		1
70	3024642	PATRICIO ESTEBAN OTÁROLA MARTÍNEZ	14.411.813-8		1
71	3024641	KEVIN MAURICIO VALENZUELA QUIROLA	22.229.524-6		1
				TOTAL	73

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **73 Frazadas** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de julio 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FF: 29-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 29-09-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.